

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para que el licenciado José Abelino Hernández, Jefe de la Sección Tránsito Aéreo, del Aeropuerto Internacional El Salvador, participe en el Seminario “Evolución y Nuevas Perspectivas de los Sistemas para la Automatización del Control del Tráfico Aéreo”, a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 7 al 11 de junio de 2010.

=====

TERCERO:

Por medio de Memorando GAES 127-2010, de fecha 25 de mayo de este año, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), informa sobre invitación recibida por parte de la Entidad Pública Empresarial, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), quien con el apoyo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organiza el Seminario “Evolución y Nuevas Perspectivas de los Sistemas para la Automatización del Control del Tráfico Aéreo”, a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 7 al 11 de junio de 2010.

El seminario en mención tiene como objetivo mostrar lo más relevante en la evolución de la arquitectura, las funciones y las prestaciones básicas de los principales componentes de los sistemas para la automatización del control del tráfico aéreo.

Por lo anterior, la Gerencia del AIES, consideró conveniente la participación del licenciado José Abelino Hernández, Jefe de la Sección Tránsito Aéreo del AIES, ya que los conocimientos a adquirir en la capacitación, tendrán incidencia directa en el desarrollo de la sección a su cargo, por lo que con fecha 7 de mayo de 2010, propuso dicha participación ante la OACI, obteniendo respuesta de aprobación de beca parcial el día 19 de mayo de este año. La beca en mención incluye alojamiento, alimentación y transporte interno.

Por lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del licenciado José Abelino Hernández, Jefe de la Sección de Tránsito Aéreo del AIES, en el Seminario “Evolución y Nuevas Perspectivas de los Sistemas para la Automatización del Control del Tráfico Aéreo”, a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 7 al 11 de junio de 2010.
- 2° Autorizar la asignación de US \$350.00 en concepto de viáticos por gastos de viaje, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de CEPA.
- 3° Autorizar a la UACI, la compra del boleto aéreo de ida y regreso, en la ruta San Salvador-Montevideo, Uruguay y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al licenciado José Abelino Hernández, para que dentro de los cinco días calendario después de su regreso presente a la Gerencia del AIES y Gerencia de Recursos Humanos, un informe detallado sobre el desarrollo y contenido del Seminario, y que además transmita los conocimientos adquiridos a técnicos y funcionarios de CEPA, cuyo desempeño tenga relación con el tema tratado.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

ORDEN DE CAMBIO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 1, al contrato suscrito entre CEPA y PAVTECH, S.A. de C.V., emanado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-09/2010, “Bacheo de Áreas Críticas con Mezcla Asfáltica en la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Cuarto, del Acta número 2275, de fecha 13 de abril de 2010, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-09/2010, “Bacheo de Áreas Críticas con Mezcla Asfáltica en la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa PAVTECH, S.A. de C.V., por un monto de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, Tasa cero con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996

El contrato correspondiente fue suscrito el 30 de abril de 2010, habiéndose establecido un plazo de 90 días calendario para la ejecución del contrato, dentro de los cuales se incluyen 30 días para la ejecución física de las obras y 60 días para recepción de las mismas.

El contrato establece como aspecto relevante para el desarrollo de los trabajos, que éstos serán ejecutados en período nocturno, entre las 22:00 horas y las 05 horas del día siguiente, para lo cual se publicó NOTAM de cierre de operaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), el cual tiene una vigencia desde el 11 de mayo al 11 de julio del presente año.

Antecedente Técnico.

En relación al Contrato en referencia y, de acuerdo al contrato vigente, el plazo de ejecución física vence el 5 de junio 2010, contados a partir de la Orden de Inicio y la vigencia del contrato hasta el 4 de agosto 2010.

Al respecto, el Contratista mediante nota de fecha 25 de mayo de 2010, solicitó una prórroga de quince (15) días calendario en el plazo de ejecución física del proyecto, justificando su solicitud en las interrupciones de los trabajos, causados por: (a) salidas tardías de vuelos nocturnos los días 14 y 20 de mayo de 2010, las cuales fueron autorizadas por las autoridades del AIES; (b) lluvias ocurridas en la zona del proyecto durante los días 15, 17, 20 y 21 de mayo del presente año; (c) lluvias pronosticadas por la Unidad de Meteorología Aeronáutica del AIES, en la cual se previó lluvias de moderadas a intensas durante la semana comprendida entre el 24 y 30 de mayo del presente año; y (d) necesidad de prever problemas por lluvia debido a la entrada del invierno, después del 30 de mayo de 2010. Lo cual está respaldado en hojas de bitácora y, la misma no genera costo adicional para CEPA.

La Gerencia de Ingeniería, en coordinación y evaluación con la Supervisión externa y de acuerdo a lo verificado en hojas de bitácora y el pronóstico de lluvias durante las fechas antes mencionadas, considera que es procedente lo solicitado por el Contratista.

Así mismo, tomando en cuenta que las condiciones climáticas desfavorables pueden prevalecer después del 30 de mayo, en forma permanente o aislada, debido al inicio de la época lluviosa, la Gerencia de Ingeniería, considera conveniente que se otorguen además de los 15 días calendario solicitados por el Contratista, cinco (5) días calendarios adicionales. Con lo antes expuesto, el plazo de ejecución del proyecto se vería incrementado en 20 días calendario.

Con la autorización de la prórroga antes citada, los plazos contractuales serían modificados de acuerdo con el siguiente cuadro:

Actividades	Fechas iniciales del Contrato	Fechas a ser modificadas con la Orden de Cambio
Orden de inicio	7 de mayo de 2010	-
Plazo de ejecución física de las obras	30 días calendario	50 días calendario
Entrega con la Finalización del Plazo de ejecución físicas de las obras	05 de junio de 2010	25 de junio de 2010
Recepción (60 días calendario)	4 de agosto de 2010	24 de agosto de 2010
Plazo contractual	90 días calendario	110 días calendario

En vista de lo anterior y del Memorando GI-002/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, de la Gerencia de Ingeniería, así como la opinión de la supervisión, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificación en el Plazo Contractual, en el sentido de otorgar una prórroga por veinte (20) días, al Contrato suscrito entre esta Comisión y la empresa PAVTECH, S.A. de C.V., para la finalización de las Obras correspondientes a la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-09/2010, “Bacheo de Áreas Críticas con Mezcla Asfáltica en la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, sin que esta modifique el costo contratado.

Quedando las nuevas fechas según se detalla en el siguiente cuadro:

Actividades	Fechas iniciales del Contrato	Fechas a ser modificadas con la Orden de Cambio
Orden de inicio	7 de mayo de 2010	-
Plazo de ejecución física de las obras	30 días calendario	50 días calendario
Entrega con la Finalización del Plazo de ejecución físicas de las obras	05 de junio de 2010	25 de junio de 2010
Recepción (60 días calendario)	4 de agosto de 2010	24 de agosto de 2010
Plazo contractual	90 días calendario	110 días calendario

- 2° El Contratista deberá presentar a favor de CEPA, una ampliación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien éste delegue para firmar la modificación del contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, "MANTENIMIENTO DE 20 HECTÁREAS DE TERRENO REFORESTADAS POR CEPA, UBICADAS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL VOLCÁN DE CONCHAGUA Y REFORESTACIÓN DE 2.45 HECTÁREAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL CANTÓN EL PICHE, MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".

=====

QUINTO:

Mediante el punto Noveno del Acta número 2274, de fecha 6 de abril de 2010, Junta Directiva acordó promover por primera vez, la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, "MANTENIMIENTO DE 20 HECTÁREAS DE TERRENO REFORESTADAS POR CEPA, UBICADAS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL VOLCÁN DE CONCHAGUA Y REFORESTACIÓN DE 2.45 HECTÁREAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL CANTÓN EL PICHE, MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 15 y 16 de abril del presente año y la venta fue realizada el 16 y 19 de abril de 2010, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

- 1) Inversiones Ambientales, S.A. de C.V.
- 2) Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V.
- 3) Carlos Napoleón Cortez Serrano
- 4) Corporación de Municipios, Puertos, Aeropuertos y similares.
- 5) OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
- 6) O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
- 7) Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.
- 8) Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.

El día 29 de abril del presente año, fue el día fijado en las Bases de Licitación para la Recepción y Apertura de ofertas, a la que se hicieron presentes las siguientes empresas:

- 1) Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.
- 2) O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
- 3) Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingenieros Carlos Martínez Sáenz, representante de la UACI y Coordinador; Abelino Cruz, Solicitante del Servicio; Germán García, Especialista en la Materia; señor Ricardo Chávez, Analista Financiero; y licenciado Jaime Campos Pérez, Asesor Legal, quienes concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas.

De acuerdo al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, la oferta de la empresa Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V., fue rechazada de pleno derecho, de acuerdo al numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación, ya que no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Se verificó el cumplimiento por parte de los dos participantes, de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que establecen que todas las hojas de los documentos requeridos en el Sobre No. 2, deberán estar: a) anilladas y b) foliadas, y *deberá ser realizado en el frente de cada una de las hojas, ser legible, en números arábigos correlativos y en un mismo sistema ya sea éste mecánico o manuscrito en tinta indeleble*; comprobándose que las ofertas de las empresas Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; contenían errores u omisiones en el foliado.

Por lo anterior, se procedió de acuerdo al numeral 2.6 de la Sección I, de las Bases de Licitación, el cual establece que *EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES DE FOLIADO EN LAS OFERTAS, EL ASESOR LEGAL Y EL REPRESENTANTE DE LA UACI, INTEGRANTES DE LA CEO, HARÁN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA QUE LEVANTARÁN AL EFECTO. EL RESULTADO SERÁ NOTIFICADO A TODOS LOS OFERTANTES, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA*. La notificación mencionada anteriormente, se realizó mediante Nota Referencia UACI-512/2010, de fecha 3 de mayo del presente año.

ANÁLISIS LEGAL

Se procedió a analizar que la documentación legal y financiera presentada por los ofertantes cumpliera con los requisitos de ley solicitados en los numerales 11.2.1 y 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, encontrándose las siguientes deficiencias:

Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.

Documentación Legal:

- 1) No presenta copia certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad.
- 2) No aclara la razón por la que la empresa no está inscrita como patrono en el ISSS.

Documentación Financiera:

No presenta la constancia del Registro de Comercio, donde se han admitido en calidad de Depósito los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2009.

Debido a las deficiencias encontradas y de acuerdo al numeral 12. Subsanaciones, Sección I, de las referidas Bases, mediante Nota Referencia UACI-552/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, se requirió que subsanaran los errores u omisiones de dicha documentación, dando como resultado del requerimiento lo siguiente:

Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.

Continuación Punto V

4b

Documentación Legal:

- 1) Presentó copia certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad.
- 2) Aclaró la razón por la que la empresa no está inscrita en el ISSS.

Documentación Financiera:

Presentó la constancia del Registro de Comercio, donde se han admitido en calidad de Depósito los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2009.

De acuerdo con la Evaluación Legal, realizada, las ofertas de las Empresas que cumplieron con lo requerido por CEPA, son Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En el numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se establecen los documentos a considerar para la Evaluación Financiera; además, en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se constituye que para efectos de que sea evaluada su Oferta Técnica, los participantes deberán cumplir con los requerimientos mínimos financieros establecidos en dichas Bases.

Los Documentos Financieros exigidos en el numeral 11.2.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, son los siguientes:

Empresas Ofertantes	Balance General	Estado de Resultados	Notas Explicativas a los Estados Financieros	Dictamen del Auditor Independiente	Documentos depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio
	Auditados del Ejercicio Fiscal 2009				
Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.	Cumple				
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Cumple				

- a) Evaluación de la Capacidad Financiera según el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS RAZONES FINANCIERAS	Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
LIQUIDEZ GENERAL (0.90 Ó MÁS)	0.90	4.44
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (MAYOR O IGUAL A CERO)	18.88%	1.42%

De acuerdo con la Evaluación Financiera realizada, las ofertas de las Empresas que cumplieron con lo requerido por CEPA, son Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 2.2.1, de la Sección II, EVALUACION DE OFERTAS, se procedió a realizar la Evaluación Técnica.

Los factores a evaluar técnicamente son:

- a) Experiencia de la Empresa
- b) Metodología de Trabajo

Para la evaluación de estos aspectos, se revisó toda la documentación presentada, encontrándose la siguiente deficiencia:

- 1) Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.

Experiencia de la Empresa:

No presentó copia certificada de documento de referencia (Folio 60).

Debido a la deficiencia antes mencionada y de acuerdo al numeral 12. Subsanaciones, de la Sección I, de las Bases de Licitación, mediante Nota Referencia UACI-552/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, se le comunicó que subsanara la observación encontrada en su oferta, presentando la empresa, con fecha 13 de mayo del presente año, copia certificada del documento de referencia observado.

De acuerdo con la Evaluación Técnica realizada, las ofertas de las Empresas que cumplieron con lo requerido por CEPA, son Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Una vez verificado lo anterior, se continuó con el proceso de evaluación de acuerdo a los puntajes siguientes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
1. Experiencia de la Empresa	70
2. Metodología de Trabajo	30
Total	100.00

FACTORES A EVALUAR

	Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
a) Experiencia de la Empresa - Proyectos ejecutados desde el año 2005 a la fecha. Presentación de 2 o más documentos de referencia válidos (70 puntos) Presentación de 1 documento de referencia válido (35 puntos)	La empresa presenta DOS documentos válidos (folios 58 y 60)	La empresa presenta dos documentos válidos (folios 70 y 71)

Continuación Punto V

4d

Los documentos de referencia deberán contener al menos lo siguiente: 1. Nombre del proyecto y/o descripción de los trabajos realizados. 2. Nombre y dirección del propietario. 3. Monto del Contrato		
b) Metodología de Trabajo TAREA Resiembra Chapoda Ahoyado Plantado de árboles Rastreado Riego periódico a los árboles plantados Se asignaran 5 puntos a cada Tarea (30 puntos máximo)	Presenta SEIS tareas (folios 48, 49, 51 y 52)	Presenta SEIS tareas (folios 82 y 83)

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

No	EMPRESA	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (Puntaje máximo 70)	METODOLOGIA DE LA EMPRESA (Puntaje máximo 30)	TOTAL DE PUNTOS
1	Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.	70	30	100
2	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	70	30	100

Las Bases de Licitación establecen en el numeral 2.2.1 de la Sección II, que sólo serán considerados elegibles para la evaluación de la Oferta Económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 70 puntos.

Con base en lo anterior, las Empresas que pasan a la evaluación de la Oferta Económica, son Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, presentados en las ofertas de las Empresas: Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., estuvieran conforme a lo requerido en las Bases, comprobándose que cumplen con lo requerido por el numeral 11.2.4 de la Sección I, y con el numeral 2.3 de la Sección II, de dichas Bases.

El menor valor de las ofertas presentadas por las Empresas antes evaluadas, es el propuesto por Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V., el cual asciende a US \$18,556.40, sin incluir el IVA; estando dicho valor, dentro de la asignación presupuestaria destinada para el presente proceso de Licitación, que es de US \$28,500.00.

Los montos de las ofertas presentadas por cada una de las Empresas, se presentan en la Tabla siguiente:

N°	Nombre del Ofertante	Monto de la oferta (US \$ *)
1	Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.	18,556.40
2	O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	27,888.97

*Precio sin incluir el IVA.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

EMPRESAS OFERTANTES	ANÁLISIS LEGAL	ANÁLISIS FINANCIERO	ANÁLISIS TÉCNICO	EVALUACIÓN ECONÓMICA
Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RECOMENDACIÓN:

Considerando lo establecido en el numeral 3 de la Sección II y al numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y a los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, “MANTENIMIENTO DE 20 HECTÁREAS DE TERRENO REFORESTADAS POR CEPA, UBICADAS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL VOLCÁN DE CONCHAGUA Y REFORESTACIÓN DE 2.45 HECTÁREAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL CANTÓN EL PICHE, MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, a la Empresa Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.; por un monto de Dieciocho mil quinientos cincuenta y seis 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$18,556.40), sin incluir IVA; siendo el plazo para la ejecución de los trabajos de OCHO MESES, contados a partir de la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva de las obras.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, “MANTENIMIENTO DE 20 HECTÁREAS DE TERRENO REFORESTADAS POR CEPA, UBICADAS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL VOLCÁN DE CONCHAGUA Y REFORESTACIÓN DE 2.45 HECTÁREAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL CANTÓN EL PICHE, MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, a la Empresa Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V., por un monto de Dieciocho mil quinientos cincuenta y seis 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$18,556.40), sin incluir IVA; siendo el plazo para la ejecución de los trabajos de OCHO MESES, contados a partir de la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva de las obras.

Continuación Punto V

4f

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME COMISION - ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada para emitir la recomendación correspondiente al Recurso de Revisión interpuesto por la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., con fecha 20 de mayo de 2010, en contra de la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-23/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de La Unión”, que favorece a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; según Acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Cuarto del Acta 2279, de fecha 11 de mayo del presente año.

=====

SEXTO:

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del treinta y uno de mayo de dos mil diez. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, los ingenieros Juan Francisco Palomo Cisneros y Mario René Orantes Montiel, y el licenciado Jaime Mauricio Campos Pérez; miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por la Junta Directiva de la CEPA, según el punto Segundo, del Acta número 2281, celebrada el veinticuatro de mayo del corriente año, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por SERVINTEGRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.; contra el acuerdo de Junta Directiva de la CEPA, tomado en el punto Cuarto del Acta número 2279, del once de mayo del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de La Unión”, a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; y de este modo emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); procedimos a ello con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha veintinueve de abril del año en curso, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-23/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de La Unión”, las sociedades OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.; O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; INVERSIONES SERVYGRAN, S. A. DE C. V.; y SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.; se presentaron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta del suministro requerido por la CEPA.

II. Que, como consecuencia de la recomendación dada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Quinto del Acta número 2279, de fecha once de mayo del corriente año, adjudicó la licitación de que se trata, a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.

III. Que, con base a lo acordado por Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a las ofertantes, el trece de mayo del año en curso.

IV. Que, el veinte de los corrientes mes y año, la participante SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., a través de su apoderado, licenciado Omar Adalid Flores Mercado, interpuso recurso de revisión, ante la Junta Directiva de CEPA, con base en el Art. 74 y siguientes de la LACAP, impugnando el acuerdo administrativo que adjudicó la licitación antes mencionada; solicitando que se le admita su recurso; se le tenga por parte; y se deje sin efecto la adjudicación hecha a favor de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., y en su lugar se le adjudique a su mandante, por ser la mejor oferente.

V. Que, mediante el punto Segundo, del Acta número 2281, del veinticuatro de mayo del corriente año, la Junta Directiva de CEPA admitió el recurso antes referido; mandó a oír dentro del tercer día a OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., e INVERSIONES SERVYGRAN, S. A. DE C. V.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), de conformidad a los Arts. 77 Inc. 2º LACAP; 57 y 58 del Reglamento de la misma (RELACAP), a efecto que emitamos la recomendación correspondiente.

VI. Habiéndose notificado, el veinticinco de los corrientes mes y año, a las demás sociedades participantes del recurso interpuesto y de la audiencia conferida, únicamente O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., a través de su representante legal, hizo uso de sus derechos, solicitando, en síntesis, que se declare sin lugar la revisión y se confirme la adjudicación hecha a su favor.

VII. A efecto de emitir nuestra recomendación es necesario remitirse a lo dispuesto en la Sección I, “Instrucciones a los ofertantes”, numeral 10.2.1, “Documentación legal”, literal c.3) romano iv, de las Bases de Licitación, que establecen: “Asimismo, el ofertante deberá presentar en original y vigentes a la fecha de recepción de ofertas, las solvencias siguientes: (...) Constancia del Ministerio de Trabajo en la cual se manifieste si tiene o no casos pendientes de resolver (Podrá presentar copia certificada por notario siempre y cuando no exceda de 30 días desde su emisión hasta la fecha de apertura)”.

De acuerdo al numeral 12.2 de la misma Sección, en caso de que existiesen omisiones en la documentación legal requerida en el proceso, CEPA solicitará al ofertante la subsanación respectiva y éste contará con dos días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la notificación para hacerlo. Si dentro del plazo otorgado no cumpliera con la prevención, la oferta será descalificada.

Mediante nota UACI-507/2010, de fecha 30 de abril del corriente año, la CEO advirtió que SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., en su oferta, exhibió una copia certificada de la constancia del Ministerio de Trabajo, emitida el 26 de marzo de 2010, excediendo el plazo de 30 días que le concedían las Bases, por lo que se le previno que en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del requerimiento, presentara la constancia original y vigente, bajo pena que su oferta sería descalificada.

En lugar de ello, con fecha cuatro de mayo del año en curso, SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., presentó copia simple de una nota dirigida al Director General de Inspección de Trabajo, del tres de mayo de dos mil diez, mediante la cual solicitaba cinco constancias que manifestaran si dicha sociedad tenía o no casos pendientes de resolver en dicha oficina, razón por la que su oferta fue descalificada, conforme al numeral 12.2 de las Bases de Licitación.

En el recurso de mérito, el licenciado Omar Adalid Flores Mercado, apoderado general judicial y administrativo de SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., puntualmente, en lo que se refiere a la falta de presentación de la constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, alegó que cuando su representada fue requerida para ello, se personó **el tres de mayo del corriente año a ese Ministerio para solicitarla**, habiéndosela extendido hasta el cinco de los corrientes, cuando ya había vencido el plazo de subsanación dispuesto en las Bases, sin que esa demora, por ser originada de un hecho propiciado por un tercero, le haya sido imputable a la recurrente.

En opinión de esta CEAN, la exigencia de presentar la constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como documento legal, tiene asidero en el Art. 43 de la LACAP, que establece que las Bases correspondientes constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica y contendrán los requerimientos especiales, en cada caso.

En ese sentido, el Art. 44 de la LACAP establece un contenido mínimo de las Bases de Licitación, sin que ello limite a la Administración Pública exigir en el pliego algún otro requisito no establecido en la norma mencionada, sobre todo si el objeto de la licitación así lo justifica.

Por lo demás, las valoraciones hechas por la recurrente en cuanto a la exigencia de la Constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las Bases, se desestiman desde que con la presentación de su oferta dio por aceptadas todas las indicaciones contenidas en las Bases de Licitación, según el Art. 45 Inc. 2º de la LACAP; incluyendo, el plazo de subsanación, bajo prevención de descalificar su oferta.

Asimismo, la impetrante expresa que pudo obtener la constancia requerida, aunque de modo extemporáneo, pero que el atraso no era imputable a ella, por tratarse de un “caso fortuito”.

En opinión de esta CEAN, el justo impedimento es un principio general de derecho, contemplado en nuestra legislación, en virtud del cual, al impedido con justa causa no le corre término, y resulta aplicable a todas aquellas situaciones que representan para el particular una carga y que, por la concurrencia de causas que encajen dentro de este principio, no sea posible cumplir con el término legal. En ese sentido, la doctrina y jurisprudencia son unánimes en definir que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido la obligación o ejercido el derecho.

La doctrina define el caso fortuito como el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata, por consiguiente, de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el obligado; pero que a pesar de que los haya previsto no los puede evitar y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de la obligación; constituyen, pues, una imposibilidad física insuperable.

En cambio, se entiende por fuerza mayor el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también de forma absoluta el cumplimiento de una obligación.

El Art. 43 del Código Civil identifica ambos conceptos, aunque sin hacer distinción entre uno y otro, sino que, reuniéndolos, los define de la siguiente manera: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, Etc.”.

El Art. 229 del Código de Procedimientos Civiles, al referirse a la falta de comparecencia de alguna de las partes en la continuación del proceso, dispone que: “Al impedido con justa causa no le corre término, ni se le considera rebelde para tener por contestada la demanda ni por desierta la acción”.

Esta disposición sienta el principio rector del “justo impedimento” en materia de procedimientos, que es de aplicación general, para toda clase de procesos, para todas las instancias y para todas las actuaciones, judiciales o administrativas, que deben verificar los justiciables o administrados.

De acuerdo a la definición de la fuerza mayor -aunque se diga “caso fortuito”- invocada por la recurrente como justa causa, la misma se trata del hecho del hombre, previsible o imprevisible, que no puede resistirse o evitarse que ocurra, e inimputable a quien lo alega, impidiendo con ello el cumplimiento de una obligación o requerimiento.

En el caso ocurrente, se trata del requisito contenido en las Bases de Licitación que exige a los participantes la presentación, en su oferta, de una constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, expedida dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas, que en las mismas Bases se señaló para el veintinueve de abril del año en curso.

En la oferta de SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., se acompañó una copia certificada de la constancia del Ministerio de Trabajo, emitida el 26 de marzo de 2010, que incumplía con el plazo de los treinta días anteriores a la fecha de recepción de ofertas, circunstancia que era del conocimiento de la ofertante.

Habiendo sido requerida la exhibición de una constancia original y vigente, en el plazo de subsanación, la recurrente se limitó a presentar copia simple de una nota dirigida al Director General de Inspección de Trabajo, de fecha tres de mayo de dos mil diez, mediante la cual, **hasta entonces**, solicitaba cinco constancias que expresaran si dicha sociedad tenía o no casos pendientes de resolver en dicha oficina, circunstancia que se estima insuficiente para excluir la falta de diligencia o cuidado imputable a la recurrente, en la obtención oportuna de dicho documento legal.

En opinión de esta CEAN, si bien la demora en la emisión de la constancia por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuando le fue solicitada el tres de mayo del corriente año, **a partir de la prevención que se le hizo a la recurrente**, no puede imputarse a ésta y constituye un hecho previsible; sin embargo, tampoco puede predicarse para el mismo que sea un hecho irresistible, ya que SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., a sabiendas que la copia certificada de la constancia presentada en su oferta no cumplía el plazo de los treinta días anteriores a la fecha de la recepción de ofertas, bien pudo, antes o después de la presentación de la oferta, pero en todo caso antes de la prevención, evitar que ocurriera, acreditando que realizó las diligencias o solicitudes necesarias a fin de obtener oportunamente dicha constancia, para calificar el hecho como “justo impedimento”.

Y es que la diligencia o cuidado, ordinario o mediano, que significa aquella empleada por los hombres ordinariamente en sus propios negocios, tal como lo dispone el Art. 42 Inc. 3° del Código Civil, implica que la recurrente debió ejecutar todas las previsiones necesarias a fin de obtener de la Administración Pública el despacho oportuno del documento solicitado, siendo insuficiente acompañar una nota solicitando dicho documento en el plazo de subsanación, petición que se supone debía estar planteada –desde luego- antes de la presentación de su oferta; de manera que con ella no se acredita que *a posteriori* y antes del vencimiento del plazo para subsanar su oferta, la recurrente hizo las gestiones oportunas para obtener el referido documento legal.

En consecuencia, esta CEAN, estima que el recurso de revisión interpuesto por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., carece de fundamento, de manera que deberá declararse sin lugar.

CONCLUSIONES:

- 1) Declarar sin lugar, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., a través de su apoderado general judicial y administrativo, licenciado Omar Adalid Flores Mercado.
- 2) Ratificar, en todas y cada una de sus partes, el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Cuarto del Acta número 2279, del once de mayo del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de La Unión”, a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.
- 3) Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 4) Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Ingenieros Juan Francisco Palomo Cisneros, Mario René Orantes Monteagudo y licenciado Jaime Mauricio Campos Pérez.

Con base en la recomendación de la CEAN, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar, en todas y cada una de sus partes, el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Cuarto del Acta número 2279, del once de mayo del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de La Unión”, a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL RECINTO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, a la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.

=====
SEPTIMO:

Mediante el punto Sexto del Acta número 2276, del 20 de abril de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL RECINTO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 22 y 23 de abril del presente año, adquiriendo Bases y presentando su oferta el día de la recepción y apertura la cual se llevó a cabo el día 11 de mayo de 2010, las siguientes empresas:

1. O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
2. OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Ingenieros Sergio Herrera, Solicitante del Servicio y David Ángel Polanco, Experto en la Materia; señor Pedro Melgar, Analista Financiero; licenciados Rafael Larromana, Asesor Legal y Wendy Villalta de Abrego, Representante de la UACI y Coordinadora de dicha Comisión.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, generando el siguiente resultado:

GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Se comprobó que las fianzas presentadas por las empresas ofertantes, cumplen con el plazo y el monto requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el numeral 11.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, cumpliendo las dos empresas con lo requerido en las Bases respectivas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En cuanto a los requerimientos financieros del numeral 11.2.2 “Documentos Financieros” de la Sección I y numeral 2.1 de la Sección II de las respectivas Bases, los resultaron fueron:

RAZONES FINANCIERAS	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
A) LIQUIDEZ GENERAL	0.90 ó MAS	4.44	2.02
		CUMPLE	CUMPLE
B) ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	250% ó MENOS	30.75%	72.55%
		CUMPLE	CUMPLE

Según la documentación financiera las empresas ofertantes, cumplen con los requerimientos mínimos financieros, establecidos en las Bases, siendo elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó lo referente a los numerales 11.2.3 de la Sección I y numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, obteniéndose que las dos empresas participantes cumplen con los requerimientos de las respectivas Bases, obteniendo el siguiente puntaje:

O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (100 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia del ofertante	30	30
Organigrama	10	10
Experiencia del Personal		
Residente / Superintendente	7.5	7.5
Supervisor de Limpieza	7.5	7.5
Supervisor de zonas verdes	7.5	7.5
Supervisor de Mantenimiento	7.5	7.5
Metodología de cada área solicitada		
1. Limpieza dentro del edificio administrativo	5	5
1ª Limpieza fuera del edificio administrativo	5	5
2. Trabajos de jardinería y limpieza de zonas verdes, arriates y hombros de calles de circulación interna y externa	5	5
3. Trabajos de limpieza en calles de circulación interna y externa y recolección de basura	5	5
4. Suministro de personal, herramientas y equipos para mantenimiento.	10	10
TOTALES	100	100

OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (96.25 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia del ofertante	30	30
Organigrama	10	10
Experiencia del Personal		
Residente / Superintendente	7.5	7.5
Supervisor de Limpieza	7.5	7.5
Supervisor de zonas verdes	7.5	7.5
Supervisor de Mantenimiento	7.5	3.75

Metodología de cada área solicitada		
1. Limpieza dentro del edificio administrativo	5	5
1ª. Limpieza fuera del edificio administrativo	5	5
2. Trabajos de jardinería y limpieza de zonas verdes, arriates y hombros de calles de circulación interna y externa	5	5
3. Trabajos de limpieza en calles de circulación interna y externa y recolección de basura	5	5
4. Suministro de personal, herramientas y equipos para mantenimiento.	10	10
TOTALES	100	96.25

EVALUACIÓN ECONÓMICA

En lo que respecta a la evaluación económica de las ofertas presentadas por las participantes, se verificaron los planes de ofertas y desglose de costos unitarios, resultando que:

Ofertantes	Económico
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	<p>La empresa ofertó originalmente los servicios por un monto de US \$285,903.59 sin IVA incluido.</p> <p>Se detectó diferencias en los valores presentados en el plan de oferta y desglose de costos, efectuándose las correcciones pertinentes, resultando un valor corregido inicial de US \$277,217.63 sin IVA incluido, que al verificarse utilizando las fórmulas indicadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para el cálculo de prestaciones laborales de los empleados que incluiría la ofertante para el desarrollo del servicio, se determinó que el monto definitivo asciende a US \$283,165.09 sin IVA incluido, ambos montos fueron notificados a la participante, aceptando dichas correcciones.</p> <p>Ambos montos (original y corregidos) sobrepasan el monto presupuestado.</p>
OEK DE CENTRO- AMERICA, S.A. DE C.V.	<p>La empresa ofertó originalmente los servicios por un monto de US \$269,139.54 sin IVA incluido.</p> <p>Se detectó que no existía correspondencia entre el plan de oferta y el desglose de costos unitarios en su oferta impresa, lo que no pudo verificarse por haber presentado la información en un formato digital obsoleto; con la información presentada se revisó el monto obteniéndose un valor corregido inicial de US \$260,778.23 sin IVA incluido, lo cual fue notificado a la empresa, solicitándosele además que presentara la oferta en un formato digital de CD, quien en respuesta presentó la información digital solicitada, acompañada de un escrito con fecha 14 de mayo del 2010, en el que pedían, entre otras, que “se evaluara la oferta con los criterios expuestos que como ya he mencionado son criterios de ley, incluso unos avalados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.- Se tengan por no existentes los errores supuestamente encontrados”.</p> <p>La comisión revisó el CD presentado y utilizó las fórmulas de cálculo de prestaciones laborales indicadas por el Ministerio de Trabajo, calculando de esta manera un monto de US \$269,313.43 sin IVA incluido.</p> <p>Atendiendo lo solicitado por la ofertante, mediante correspondencia de fecha 20 de mayo de 2010, la CEO solicitó a dicha empresa que confirmara que las fórmulas proporcionadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán las que aplicará a los salarios o incrementos de éstos, si hubieren, en el cálculo de las prestaciones de los empleados que se incluirían en su servicio a brindar en dado caso resultarán adjudicadas; respondiendo que confirmaba la aplicación de las fórmulas y como valor definitivo de su oferta el monto de US \$269,139.54 sin IVA incluido.</p> <p>El monto definitivo, asciende a US \$269,139.54 sin IVA incluido, el cual es inferior al valor presupuestado.</p>

RESUMEN DE EVALUACIÓN

Ofertante	Legal	Financiero	Técnico	Económico
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Monto ofertado, sobrepasa el Presupuesto asignado
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Monto ofertado, se encuentra dentro del Presupuesto asignado

En razón que la empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V., no cumplió con la evaluación económica, pues supera el monto presupuestado, no se considerará para la adjudicación del servicio objeto de esta licitación.

RECOMENDACIÓN:

En vista de lo anterior, y a lo establecido en los numerales 1.1 y 3 de la Sección II de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL RECINTO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, por un monto de US \$269,139.54 sin IVA incluido, a la empresa OEK DE CENTROAMERICA S.A. de C.V., para un plazo contado a partir del 1 de julio al 31 de Diciembre del 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL RECINTO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, por un monto de US \$269,139.54 sin IVA incluido, a la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., para un plazo contado a partir del 1 de julio al 31 de Diciembre del 2010.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010", a las empresas Estibadores de El Salvador S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. DE C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. DE C.V.), Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C. V. (SERPORSAL, S.A. DE C.V.).

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Quinto del Acta número 2276, del 20 de abril de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010".

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 22 y 23 de abril del presente año, adquiriendo Bases y presentando su oferta el día de la recepción y apertura, la cual se llevó a cabo el día 11 de mayo de 2010, las siguientes empresas son:

1. ESTISAL, S.A. DE C.V.
2. SERPORSAL, S.A. DE C.V.
3. ESPAC, S.A. DE C.V.
4. OPSAL, S.A. DE C.V.
5. INVERSIONES SERVYGRAN, S.A. DE C.V.
6. SERVIPACIFIC, S.A. DE C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Ingenieros José Mauricio Rivera, Experto en la Materia y Salvador Maya, Solicitante del Servicio; Licenciados Francisco Muñoz, Analista Financiero, Gabriela Alemán, Asesora Legal y Wendy Villalta de Abrego, por la UACI y Coordinadora de dicha Comisión.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, generando el siguiente resultado:

GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Se comprobó que las fianzas presentadas por las empresas ofertantes, cumplen con el plazo y el monto requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el numeral 10.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, resultando que la empresa SERVIPACIFIC S.A. DE C.V., al no cumplir con la subsanación de la presentación de la constancia emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante la cual debía de establecerse que no existían procesos pendientes de inspección, lo cual no fue subsanado, por lo que no es elegible para seguir en la evaluación; en relación a las empresas ESTISAL, S.A. DE C.V., SERPORSAL, S.A. DE C.V., ESPAC, S.A. DE C.V., OPSAL, S.A. DE C.V., INVERSIONES SERVYGRAN, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos legales, por lo que son elegibles para que continuaran en el proceso de la Evaluación Financiera.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En cuanto a los requerimientos financieros del numeral 10.2.2 “Documentos Financieros” de la Sección I y numeral 2.1 de la Sección II de las respectivas Bases, las empresas cumplieron con los requerimientos financieros, siendo elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

En cuanto a los requerimientos técnicos, se verificó lo referente al numeral 10.2.3 de la Sección I y numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, obteniéndose los siguientes resultados:

CARGO	Estibadores de El Salvador S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. DE C.V.)	Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C. V. (SERPORSAL, S.A. DE C.V.)	Inversiones Servygran, S.A. de C.V.	Operadores Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V. (OPSAL, S.A. DE C.V.)	Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. DE C.V.)
Jefe de Operaciones	10	10	5.5	8	10
Supervisores Generales	13.5	9.75	15.5	18.25	13.75
Supervisores de Abordo	10	8	7.5	10	6
Supervisores de Muelle y Acople	10.5	12	15.75	15	14.25
Operador de Grúa de Buque (Wincheros/portalonero) de primera categoría	15	15	13.15	11.9	15
Operador de Equipos Portuarios de primera categoría	5	13.5	7	13	12.5
Cheques de Muelle	8.60	7.1	4.45	4.5	7.45
PUNTAJE TOTAL	72.60	77.60	68.85	80.65	78.95

Por consiguiente la empresa Inversiones Servygran S.A. de C.V., al no cumplir con la puntuación de 70 requerida en las Bases de Licitación, no es elegible para que continuara en la evaluación económica; en cuanto a las empresas ESPAC, S.A. DE C.V., SERPORSAL, S.A. DE C.V., ESTISAL, S.A. DE C.V. y OPSAL, S.A. DE C.V., cumplieron con los requerimientos técnicos, por lo que es elegible para continuar en el proceso de Evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificó que todos los índices salariales ofertados coinciden exactamente con los índices calculados; sin embargo al revisar la cantidad de personal y los salarios ofertados, se encontró que la empresa Operadores Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V. (OPSAL), propone únicamente dos personas para el cargo de operador de grúa de buque, cuando el mínimo requerido es de 6 personas; por lo que dicha oferta económica se descalifica, en virtud de que en el numeral 10.2.4 Oferta Económica, de la sección I, de las Bases de Licitación, dice: *El omitir o proponer cantidades de personal inferiores a los indicados anteriormente y/o niveles salariales inferiores a los límites antes establecidos, hará que la oferta sea descalificada de pleno derecho.*

En caso de empate entre los índices salariales de dos o más ofertas, se seleccionará(n) la(s) que haya(n) obtenido mayor puntaje en la evaluación de su(s) oferta(s) técnica(s), y en vista del empate existente entre las empresas Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C. V. (SERPORSAL S.A. DE C.V., y Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. DE C.V., se aplicó este criterio, por lo que la ubicación final de estos índices es el siguiente:

- 1º) Estibadores de El Salvador S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. DE C.V.) **388.4270**
- 2º) Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. DE C.V.) **367.2680**
- 3º) Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C. V. (SERPORSAL, S.A. DE C.V.) **367.2680**

RESUMEN DE EVALUACIÓN

A continuación se detalla el resumen de las evaluaciones efectuadas a las empresas participantes:

Ofertantes	Legal	Financiero	Técnico	Económico
ESTISAL, S.A. DE C.V.	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Índice Salarial ofertado, se encuentra dentro del Presupuesto asignado
SERPORSAL, S.A. DE C.V.	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Índice Salarial ofertado, se encuentra dentro del Presupuesto asignado
ESPAC, S.A. DE C.V.	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Índice Salarial ofertado, se encuentra dentro del Presupuesto asignado
OPSAL, S.A. DE C.V.	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No cumplió, al no ofertar la cantidad de personal mínimo requerido en la oferta económica, propuso únicamente dos personas para el cargo de operador de grúa de buque, cuando el mínimo requerido era de 6 personas.
INVERSIONES SERVYGRAN, S.A. DE C.V.	Cumplió	Cumplió	No Cumplió	No fue evaluada
SERVIPACIFIC, S.A. DE C.V.	No Cumplió	No cumplió	No cumplió	No fue evaluada

En cumplimiento al numeral I de la Sección III “Adjudicación” de las bases, se estableció que se adjudicará el servicio para ser prestado por tres empresas, conforme hubiesen cumplido con los requisitos legales, financieros, y técnicos de sus evaluaciones, para efectos de continuar con la evaluación económica. Siendo las empresas ESTISAL, S.A. DE C.V., SERPORSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V., las que cumplieron con las condiciones antes descritas, garantizándose con ello haber superado los requerimientos salariales mínimos establecidos por CEPA, y además, la continuidad de la prestación de los servicios en el Puerto de Acajutla, con la calidad y eficiencia que requiere CEPA. Es de considerar que el índice salarial, es la expresión de la sumatoria de los salarios totales que la empresa se comprometió a pagar entre la sumatoria del número total de personas que se comprometió a contratar.

RECOMENDACIÓN:

En vista de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 3 de la Sección II de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010”; según el siguiente detalle:

EMPRESA	INDICE SALARIAL A ADJUDICAR US\$/PERSONA
Estibadores de El Salvador S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. DE C.V.)	388.4270
Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. DE C.V.)	367.2680
Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C. V. (SERPORSAL, S.A. DE C.V.)	367.2680

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010”, según el siguiente detalle:

EMPRESA	INDICE SALARIAL ADJUDICADO US\$/PERSONA
1º) Estibadores de El Salvador S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. DE C.V.)	388.4270
2º) Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. DE C.V.)	367.2680
3º) Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C. V. (SERPORSAL, S.A. DE C.V.)	367.2680

Continuación Punto VIII

7d

- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar por Libre Gestión CEPA LG-28/2010, "ESTRUCTURACIÓN DE EMISION DE VALORES", para el año 2010.

=====

NOVENO:

Por medio del Memorandum GAF-037/2010, de fecha 5 de marzo del 2010, la Gerencia Administrativa Financiera, solicitó autorización a la Presidencia de esta Comisión, para la contratación de un consultor o asesor financiero que estructurara un modelo de emisión de valores de acuerdo a las necesidades de CEPA, para el año 2010; además de autorizar el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conformada por las siguientes personas: ingeniera Fátima de Domínguez, Gerente Administrativo Financiero; licenciado Carlos Molina, Gerente Legal; y licenciado Francisco Muñoz, Analista Financiero; lo cual fue autorizado por el señor Presidente de esta Comisión.

Al respecto, la Gerencia Financiera, por medio de requisición número 209/2010, de Oficina Central, solicitó a la UACI el trámite de la contratación, a través de un proceso de Libre Gestión, de una sociedad para la Estructuración de Emisión de valores.

Con fecha 27 de abril del corriente año, fueron enviadas las invitaciones para participar en el referido proceso a las siguientes sociedades:

1. CITI EL SALVADOR, S.A.
2. HENCORP VALORES, S.A.
3. RICORP, S.A. DE C.V.
4. BURSABAC, S.A. DE C.V.
5. LAFISE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

El día de la recepción de ofertas, fueron recibidas 3 ofertas, presentadas por: HENCORP VALORES, S.A., RICORP, S.A. DE C.V. y BURSABAC, S.A. DE C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, con relación al proceso de Libre Gestión CEPA LG-28/2010, "ESTRUCTURACION DE EMISION DE VALORES", para el año 2010, procedió a la correspondiente evaluación, determinando que:

La empresa HENCORP VALORES, S.A., no cumplía con lo requerido en el romano II numeral 6.1.2 Experiencia del Ofertante, ya que lo presentado por dicha empresa no correspondía a referencias de sociedades en las que habría proporcionado un servicio a entera satisfacción sino, únicamente a ofertas aceptadas por parte de los clientes, por lo que se solicitó mediante correspondencia UACI-571/2010, de fecha 12 de mayo del 2010, subsanara dicha documentación.

Posterior al período de subsanación, se recibieron las cartas de referencia por medio de memorándum UACI-241/2010, determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas, que no cumplieran con lo especificado en los términos de referencia, además, en lo que respecta a la experiencia del ofertante dicha empresa obtiene puntaje cero (0%), por lo cual, la empresa HENCORP VALORES S.A., quedaba descalificada del proceso de evaluación; procediéndose a la evaluación de las ofertas presentadas por RICORP Regional Investment y BURSABAC S.A., las cuales fueron sometidas a evaluación técnica y económica.

Como resultado del proceso de evaluación de las ofertas de RICORP Regional Investment y BURSABAC S.A., se obtuvo el siguiente resultado:

ASPECTOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

La empresa BURSABAC, S.A., presentó ocho (8) referencias de los servicios prestados a sociedades privadas y públicas obteniendo un puntaje máximo de 40% en este criterio.

RICORP Regional-Investment, la cual presentó tres (3) referencias obteniendo un puntaje de 35%.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO

En cuanto a la experiencia del personal asignado para la prestación de los servicios requeridos todos los ofertantes obtuvieron el puntaje máximo por un valor de 20%, ya que todos los promedios simples de la experiencia en años, de las personas de los equipos de trabajo superan los 4 años.

ASPECTOS ECONOMICOS

Como resultado de las evaluaciones anteriores se obtuvo el siguiente resultado:

HENCORP S.A	RICORP S.A	BURSABAC S.A
No cumplió con los requerimientos técnicos, por consiguiente no puede ser evaluada económicamente.	Cumplió con los requerimientos técnicos, y su oferta es la de menor valor económico, la cual asciende a US \$11,300.00 con IVA incluido.	Cumplió con los requerimientos técnicos, y su oferta asciende a US \$15,820.00 con IVA incluido.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS autorizada en GAF 037/2010, estuvo integrada por las siguientes personas: Ing. Fátima Amaya de Domínguez, Gerente Administrativo Financiero, Lic. Carlos Molina, Gerente Legal y Lic. Francisco Muñoz, Técnico Financiero y como resultado de la evaluación y a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 6, Análisis y Evaluación de las Ofertas y en nota al pie de página de la tabla de criterios de evaluación: *“La Comisión de Evaluación de Ofertas con base al análisis efectuado, recomendará a la UACI, la*

adjudicación total del servicio solicitado a la oferta mejor evaluada”, recomienda contratar a RICORP, S.A. DE C.V., para que preste los servicios requeridos en los términos de referencia del proceso de Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “ESTRUCTURACION DE EMISION DE VALORES”, para el año 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar por Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “ESTRUCTURACION DE EMISION DE VALORES”, a la sociedad RICORP, S.A. DE C.V., por un monto de US \$11,300.00 con IVA incluido, para el año 2010.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
AIES
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

=====

DECIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-14/2010, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Válvulas del Sistema de Agua Potable del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2272, de fecha 9 de marzo del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-14/2010, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Válvulas del Sistema de Agua Potable del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

El propósito de la Licitación es contratar una persona natural, jurídica, y/o Unión de Ofertantes, nacional y/o extranjera, para que suministre e instale válvulas para el sistema de agua potable del Aeropuerto Internacional El Salvador.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 12 y 15 de marzo del corriente año, adquiriendo Bases las empresas y persona natural siguientes:

1. SAGRISA, S.A. de C.V.
2. INDELPIN, S.A. de C.V.
3. ENTECH, S.A. de C.V.
4. PURITEC, S.A. de C.V.
5. MATESA, S.A. de C.V.
6. José María Ticas Castillo

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Ingenieros: Mauricio Ignacio Alvarez, Solicitante del Servicio; Tulio Manuel Beltrán, Experto en la Materia; Licenciados: José Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero; Gabriela María Alemán, Asesora Legal; y Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

La evaluación se realizó de la siguiente manera:

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, la CEO procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, a fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la Licitación, el cual, según consta en la requisición N° 328/2010 del Aeropuerto Internacional El Salvador; es por un monto de US \$35,000.00.

Los Montos Ofertados y la diferencia con la asignación presupuestaria son:

Ofertante	Monto ofertado US \$ SIN IVA	Diferencia/Asignación Presupuestaria
INDELPIN, S.A. DE C.V.	46,215.82	11,215.82
SAGRISA, S.A. DE C.V.	44,830.87	9,830.87

2. ANÁLISIS LEGAL

La CEO procedió a evaluar los aspectos legales de las ofertas presentadas por los ofertantes INDELPIN, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., con el siguiente resultado:

2.1 Anillado y Foliado de Oferta

Se procedió a verificar el cumplimiento por parte del ofertante de lo contemplado en el numeral 2.4 de la Sección I de las Bases, el cual establece que todas las hojas de los documentos contenidos en el Sobre número Dos y que se detallan en el numeral 11.2 de la misma Sección, deberán estar anilladas y foliadas, habiéndose comprobado que los ofertantes cumplieron con dichos requisitos.

2.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta

Se constató que los ofertantes presentaron en debida forma la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cada una por la suma de US \$1,487.00, con una validez de 120 días calendario, contados a partir del día 7 de abril del presente año, tal como se requería en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

2.3 Declaración Jurada

Al efectuarse el análisis de la Declaración Jurada presentada por los ofertantes, se comprobó que cumplieron con los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 11.2.1 de la Sección I de las Bases y Anexo 3 del mismo documento.

2.4 Otros Documentos Legales

Al analizarse si los ofertantes cumplieron con la presentación de los documentos legales requeridos en el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, se comprobó lo siguiente:

Empresa	Observación
a) INDELPIN, S.A. DE C.V.	Cumplió con la presentación de la documentación.
b) SAGRISA, S.A. DE C.V.	No presentó la Solvencia Tributaria.

Dado que la omisión presentada en la oferta de SAGRISA, S.A. DE C.V. es de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en los numerales 13.2 de la Sección I de las Bases, con fecha 19 de abril del presente año, y a través de la carta referencia UACI-447/2010, se solicitó al ofertante que solventara la deficiencia señalada; quien con fecha 23 de abril del corriente año, presentó a la UACI la Solvencia Tributaria.

Al comprobarse que los ofertantes INDELPIN, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación se continuó con el proceso de evaluación de los aspectos financieros.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

3.1 Documentos Financieros

Se constató que el ofertante cumpliera con lo requerido en el numeral 11.2.4 de la Sección I de las Bases, habiendo presentado fotocopia certificada del Balance General y del Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008, así como el Informe del Auditor y las Notas Explicativas, comprobándose también que los Estados financieros han sido depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio.

3.2 Al analizarse la documentación financiera antes mencionada, a fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos financieros mínimos establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se confirmó lo siguiente:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	INDELPIN S.A. DE C.V.	SAGRISA, S.A. DE C.V.
a. Liquidez General	0.60 ó más	3.73	1.47
b. Endeudamiento a Corto Plazo	250% o menos	28.57%	52.45%

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, los Ofertantes cumplieron con los requerimientos mínimos de las Razones Financieras, por lo cual se procedió a evaluar su Oferta Técnica.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases, la CEO procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio requeridos en los literales d), e) y f) del numeral 11.2.3 de la Sección I de las Bases, constatándose lo siguiente:

Documento	Cumplimiento en folios de oferta:	
	INDELPIN S.A. DE C.V.	SAGRISA, S.A. DE C.V.
a) Brochures u Otro Documento	68 al 75	260 al 269
b) Plan de Mantenimiento Preventivo	76	270 al 284
c) Listado de Repuestos	76	285 y 286

4.2 Cumplido lo anterior, según lo indicado en el numeral 2.2.3 de la Sección II de las Bases, los factores a evaluar técnicamente y sus correspondientes puntajes son los siguientes:

Nº	Factores a evaluar	Puntaje
a.	Experiencia de la Empresa ofertante	40
b.	Experiencia del Residente	40
c.	Programa de trabajo	20
Total		100

El resultado de la evaluación técnica fue el siguiente:

a. Experiencia de la Empresa Ofertante. (40 puntos)

Se evaluará tomando en cuenta la información contenida en las Cartas o Constancias de Referencia, según lo establecido en el literal a) del numeral 11.2.3 de la Sección I de las Bases.

Al comprobarse que el ofertante SAGRISA, S.A. DE C.V., no presentó cartas o constancias de referencia que demostraran su experiencia y dado que la omisión presentada es de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en los numerales 13.2 de la Sección I de las Bases, con fecha 19 de abril del presente año, y a través de la carta referencia UACI-447/2010, se solicitó al ofertante que solventara la deficiencia señalada.

Con fecha 23 de abril del corriente año, presentó a la UACI dos constancias extendidas por ANDA.

El resultado de la evaluación fue el siguiente:

Ofertante	Cartas o Constancias de Referencia Válidas presentadas	Folios en Oferta	Puntaje obtenido
1. INDELPIN, S.A. DE C.V.	3	51 al 53	40
2. SAGRISA, S.A. DE C.V.	3	Subsanado	40

b. Experiencia del Residente. (40 puntos)

Se evaluará tomando en cuenta la información contenida en las Cartas o Constancias de Referencia, según lo establecido en el literal b) del numeral 11.2.3 de la Sección I de las Bases.

Al comprobarse que el ofertante SAGRISA, S.A. DE C.V., no presentó cartas o constancias de referencia que demostraran la experiencia del Residente y dado que la omisión presentada es de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en los numerales 13.2 de la Sección I de las Bases, con fecha 19 de abril del presente año, y a través de la carta referencia UACI-447/2010, se solicitó al ofertante que solventara la deficiencia señalada; quien presentó, con fecha 23 de abril del corriente año, una constancia extendida por ANDA.

El resultado de la evaluación fue el siguiente:

Ofertante	Cartas o Constancias de Referencia Válidas presentadas	Folios en Oferta	Puntaje obtenido
1. INDELPIN, S.A. DE C.V.	2	61	20
2. SAGRISA, S.A. DE C.V.	1	Subsanado	10

c. Programa de Trabajo

Se evaluará tomando en cuenta los aspectos: descripción de las tareas, tiempo de inicio y de finalización de cada una y duración de cada tarea y subtareas, requeridos en el literal c) del numeral 11.2.3 de la Sección I de las Bases.

Ofertante	Cumplimiento de todos los aspectos	Folios en Oferta	Puntaje
INDELPIN, S.A. DE C.V.	Sí	53 al 59	20
SAGRISA, S.A. DE C.V.	Sí	258 y 259	20

RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Factores evaluados	Puntaje obtenido
INDELPIN, S.A. DE C.V.	80
SAGRISA, S.A. DE C.V.	70

De conformidad con el último párrafo del numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado, un puntaje igual o superior a **70 puntos**; por tanto, ambos ofertantes continuaron con el proceso de evaluación de su oferta económica.

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se comprobó que los ofertantes INDELPIN, S.A. DE C.V. y SAGRISA, S.A. DE C.V., presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, según se requiere en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 de la Sección II de las Bases de Licitación; verificándose que las ofertas económicas presentadas exceden la asignación presupuestaria de la manera siguiente:

Ofertante	Monto ofertado US \$ SIN IVA	Diferencia/Asignación Presupuestaria	
		Absoluta	Porcentual
INDELPIN, S.A. DE C.V.	46,215.82	11,215.82	32
SAGRISA, S.A. DE C.V.	44,830.87	9,830.87	28

Por tanto, de conformidad con el literal c) del numeral 14 de la Sección I de las Bases, no se continuó con la evaluación de las ofertas económicas.

6. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Ofertante	Legal	Financiera	Técnica	Económica
INDELPIN., S.A. DE C.V.	Cumplieron			No Cumplieron
SAGRISA, S.A. DE C.V.				

7. RECOMENDACIÓN

En razón de todo lo expuesto en el presente documento, y con base en lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, así como el literal c) del numeral 14. de la Sección I de las Bases, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-14/2010, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Válvulas del Sistema de Agua Potable del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-14/2010, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Válvulas del Sistema de Agua Potable del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
2. La Gerencia Administrativa Financiera, a través de los Gerentes de las empresas, presentó a los señores Directores, los Estados Financieros de la Comisión, por el período del 1 de enero al 30 de abril 2010; se atendieron las consultas de los señores Directores sobre la información presentada dándoles las aclaraciones correspondientes.

Los señores Directores se dieron por enterados.
3. Solicítase autorización para la creación de 124 plazas y contratación de igual número de personas, para el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, mientras entra en vigencia el Contrato Colectivo de Trabajo.

Mediante el punto Noveno del Acta número 2279, de fecha 11 de mayo de 2010, Junta Directiva autorizó las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, negociado entre el SITEAIES y CEPA, para ser aplicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador.

Según la Cláusula Setenta y Nueve CLAUSULA TRANSITORIA, a partir del 1 de junio de 2010, se incorporarían como empleados permanentes del AIES, con prestaciones del Código de Trabajo, 124 personas, cuya nómina aparece en el Anexo Dos, del referido Contrato; sin embargo, de conformidad con los Artículos 287 y 281, del Código de Trabajo y la Cláusula Setenta y Ocho del Contrato Colectivo de Trabajo, éste necesita para su validez y existencia, de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, oyendo previamente la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y su inscripción en el Ministerio de Trabajo.

A la fecha, aún no se ha concluido con el trámite de validación e inscripción, no obstante que el mencionado Contrato Colectivo de Trabajo, fue remitido para la aprobación del Ministro de Obras Públicas, con fecha 24 de mayo del presente año, por lo que es previsible que a esta fecha, el Contrato aún no haya sido inscrito. Así mismo, es necesario prevenir que los servicios que recibe el AIES, de parte de las 124 personas nominadas en el referido Anexo Dos, no se vean interrumpidos, con el fin de no afectar el funcionamiento de la actividad de mantenimiento del AIES, por lo que es necesario proceder a la creación de las plazas necesarias y efectuar las contrataciones del caso.

Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de CEPA y en los artículos 3, literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de 124 plazas para el Departamento de Mantenimiento del AIES, a partir del 1 de junio de 2010, conformadas por 14 Técnicos y 110 Obreros.
- 2° Autorizar la contratación de 124 personas en las plazas que establece el ordinal primero, con prestaciones del Código de Trabajo, concediéndoseles adicionalmente el seguro de vida colectivo, para el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, mientras entra en vigencia el Contrato Colectivo de Trabajo, ya que a partir de su inscripción tendrá aplicación lo dispuesto en la Cláusula 79, Cláusula Transitoria del mencionado Contrato.

El detalle del personal a contratar es el siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	SUELDO US \$
1	ABNER MACARIO CASTILLO CLARO	Obrero I	
2	ADELIO PALMA GÓMEZ	Obrero I	
3	ADRIAN MELGAR PORTILLO	Obrero I	
4	ÁNGEL EDUARDO GUIDOS RIVAS	Obrero I	
5	ANGEL MAURICIO CRUZ APARICIO	Obrero I	
6	ANGEL SAMUEL JUAREZ TEJADA	Obrero I	
7	ANTONIO MARTÍNEZ TORRES	Obrero I	
8	ARMANDO ÁVILA TOBAR	Obrero I	
9	CARLOS ALBERTO CHAVEZ CASCO	Obrero I	
10	CARLOS ALFARO HERNÁNDEZ	Obrero I	
11	CARLOS JOEL GUERRERO ROSALES	Obrero I	
12	CESAR EDUARDO BONILLA HERNANDEZ	Obrero I	

13	CESAR OSWALDO CONTRERAS HERNANDEZ	Obrero I	
14	CRUZ LÓPEZ LÓPEZ	Obrero I	
15	DOLORES REYES SARAVIA	Obrero I	
16	EDGARDO ANTONIO ORTEZ MEJIA	Obrero I	
17	EDWIN ALEXANDER HERNÁNDEZ NAJARRO	Obrero I	
18	EDWIN MAURICIO BARRERA MARTINEZ	Obrero I	
19	ENRIQUE ANIBAL ESCOBAR CARRILLO	Obrero I	
20	ESTEBAN CORVERA CASTILLO	Obrero I	
21	FEDERICO ORDÓÑEZ NATAREN	Obrero I	
22	FRANCISCO JAVIER BELTRÁN	Obrero I	
23	FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ.	Obrero I	
24	FRANCISCO VALENCIA RIVERA	Obrero I	
25	GERMAN ADALBERTO AYALA VALLE	Obrero I	
26	GILBERTO ROSALES REALEGEÑO	Obrero I	
27	GODOFREDO ARIAS	Obrero I	
28	GODOFREDO RECINOS	Obrero I	
29	HENRY OSMAR SARAVIA RIVAS	Obrero I	
30	HENRY STANLEY MEJIA RAMOS	Obrero I	
31	ISRAEL GARCIA SANCHEZ	Obrero I	
32	JAIME CRUZ RIVAS	Obrero I	
33	JOAQUIN MARTINEZ REALEJEÑO	Obrero I	
34	JORGE ALBANEZ MENDOZA MARTINEZ	Obrero I	
35	JORGE ALBERTO GONZALEZ CORVERA	Obrero I	
36	JORGE ARMANDO RENDEROS ESCOBAR	Obrero I	
37	JOSE ABAD CRUZ ORTIZ	Obrero I	
38	JOSE ADAN LOVO RIVERA	Obrero I	
39	JOSE ALBERTO MOLINA RIVAS	Obrero I	
40	JOSE ALBINO IRAHETA	Obrero I	
41	JOSE ALEXANDER GARCIA CASCO	Obrero I	
42	JOSÉ ÁLVARO MORENO CAMPOS	Obrero I	
43	JOSE AMILCAR ROBLES	Obrero I	
44	JOSÉ ÁNGEL CHANCHAN PALMA	Obrero I	
45	JOSÉ ÁNGEL RIVAS RIVAS	Obrero I	
46	JOSÉ ANTONIO AGUILLON SERVELLON	Obrero I	
47	JOSE ANTONIO MARAVILLA	Obrero I	
48	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ORELLANA	Obrero I	
49	JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA	Obrero I	
50	JOSE CARLOS PLEITEZ PALMA	Obrero I	
51	JOSE ELIAS SANTAMARIA LARA	Obrero I	
52	JOSE ELISEO PONCE GAMEZ	Obrero I	
53	JOSE ENEMILLAS VILLALOBOS PEÑA	Obrero I	
54	JOSE ENRIQUEZ MORAN BRUNO	Obrero I	
55	JOSE FELIPE HERNANDEZ VILLALOBOS	Obrero I	
56	JOSE FELIPE LEIVA RAMOS	Obrero I	
57	JOSE FLORENCIO FLORES GOMEZ	Obrero I	

58	JOSE FRAN PINEDA TORRES	Obrero I	
59	JOSE GREGORIO PALMA	Obrero I	
60	JOSE HOLIBERTO GUIDOS RIVAS	Obrero I	
61	JOSÉ JONAS HERNÁNDEZ LOPEZ	Obrero I	
62	JOSE LEVID ALMENDAREZ CHICAS	Obrero I	
63	JOSE MAXIMO PALMA GOMEZ	Obrero I	
64	JOSE MELVIN ESTRADA HERNANDEZ	Obrero I	
65	JOSE MIGUEL ALVARADO HERNANDEZ	Obrero I	
66	JOSE RAUL GOMEZ CABALLERO	Obrero I	
67	JOSÉ RENE PALMA ZAVALA	Obrero I	
68	JOSÉ SANTOS RAMÍREZ JORGE	Obrero I	
69	JUAN FRANCISCO AYALA MARTINEZ.	Obrero I	
70	JUAN HERNANDEZ ROSALES	Obrero I	
71	JUAN MAURICIO LÓPEZ AZUCAR	Obrero I	
72	JUAQUÍN EDMUNDO ABARCA CUELLAR	Obrero I	
73	LUIS ALBERTO HERNANDEZ ORTIZ	Obrero I	
74	LUIS ALVARADO OVIEDO	Obrero I	
75	LUIS ARNULFO FLORES ESCOBAR	Obrero I	
76	LUIS ERNESTO ARGUETA PILIA	Obrero I	
77	LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ	Obrero I	
78	MARCOS ANTONIO DOMINGUEZ BELTRAN	Obrero I	
79	MARCOS ANTONIO MARTINEZ GARCIA	Obrero I	
80	MARIO ALBERTO MERLOS GARCIA	Obrero I	
81	MARIO SIBRIAN LOPEZ	Obrero I	
82	MAURICIO PEÑA VILLALOBOS	Obrero I	
83	MIGUEL ANGEL ALVAREZ MEJIA	Obrero I	
84	MIGUEL ÁNGEL LARA ALFARO	Obrero I	
85	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ORTIZ	Obrero I	
86	MILTON BUENERGE ESPERANZA ORDOÑEZ	Obrero I	
87	NATANAEL DE JESUS MARTINEZ ALVARADO	Obrero I	
88	NEHEMIAS ELIEZER MARTÍNEZ BURGOS	Obrero I	
89	OSCAR RIVERA GUATEMALA	Obrero I	
90	OSCAR SAUL ROJAS RIVAS	Obrero I	
91	OSWALDO SALVADOR GUARDADO RODRIGUEZ	Obrero I	
92	PEDRO ALEMAN MARTINEZ	Obrero I	
93	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ	Obrero I	
94	RAFAEL IVAN RIVAS PONCE	Obrero I	
95	RAMON ALFREDO ROBLES	Obrero I	
96	RICARDO GODOFREDO RIVERA ALAS	Obrero I	
97	ROBERTO ANTONIO CORTEZ RODRIGUEZ	Obrero I	
98	ROBERTO HERNÁNDEZ SANCHEZ	Obrero I	
99	RODIL BONILLA AZUCENA	Obrero I	
100	RUFINO ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ	Obrero I	
101	SAMUEL DELGADO BATRES	Obrero I	
102	SANTOS AMADO ALVARADO HERNANDEZ	Obrero I	

103	SANTOS ANTONIO HERNANDEZ ALVARADO	Obrero I	
104	SANTOS GIOVANNI RENDEROS TORRES	Obrero I	
105	SANTOS ILDEFONSO LOVATO PLATERO	Obrero I	
106	SANTOS ISRAEL GARCÍA GARCÍA	Obrero I	
107	SAÚL LÓPEZ GONZÁLEZ	Obrero I	
108	ULISES HEDUAYSI RIVAS	Obrero I	
109	VICTOR MANUEL REYES VILLALOBOS	Obrero I	
110	VICTOR MANUEL URIAS ALVARADO	Obrero I	
111	ANÍBAL DE JESÚS FERNÁNDEZ RIVERA	Técnico I	
112	ENGRIS EVERALDO RIVERA RIVAS.	Técnico I	
113	JUAN CARLOS HERNANDEZ CORNEJO	Técnico I	
114	JUAN CARLOS RECINOS GUZMAN	Técnico I	
115	RONALD IVAN FERNANDEZ GARCIA	Técnico I	
116	JOSE ANTONIO FUENTES GONZALEZ	Técnico I	
117	ADEMIR ANTONIO RIVERA ARIAS	Técnico I	
118	FRANCISCO ERNESTO DÍAZ DÍAZ	Técnico I	
119	JOSE VICENTE PINEDA VILLAVICENCIO	Técnico I	
120	MANUEL DE JESUS PANAMEÑO MARTINEZ	Técnico I	
121	OSCAR ANTONIO ZA VALETA RODRIGUEZ	Técnico I	
122	SANTIAGO ALIRIO HERNANDEZ	Técnico I	
123	JOSE LUIS RENDEROS GONZALEZ	Técnico I	
124	DEYBI DONELI RENDEROS	Técnico I	

- 3° Autorizar las contrataciones a que se refiere este Acuerdo, no obstante que exista parentesco entre las personas contratadas, como una excepción a lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo vigente del AIES, ya que su especialización o conocimientos en las actividades que les corresponde ejecutar, han sido adquiridas en el transcurso de hasta 20 años, en virtud de formación continua proporcionada por el AIES.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar los Contratos Individuales de Trabajo correspondientes.
- 5° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para firmar las Acciones de Personal correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado